



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín – Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2020-00249
Demandante:	CLAUDIA ALEJANDRA CORREA ESTRADA
Demandada:	PORVENIR S.A
Radicado:	050013105002 20220037200
Asunto:	TERMINA POR PAGO

ANTECEDENTES

La señora Claudia Alejandra Correa Estrada a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra PORVENIR S.A, por los siguientes conceptos (anexo 24 E.D.).

1. Por el valor de costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario \$1.817.052
2. Por las costas del proceso ejecutivo

1. Por **\$908.526** correspondiente a las agencias en derecho liquidadas en Primera Instancia.

2. Por **\$908.526** correspondiente a las agencias en derecho liquidadas en Segunda Instancia.

3. Por las costas de este ejecutivo (Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016).

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho, el 05 de mayo de 2021 (anexo 16 E.D), confirmada por la Sala Primera de Decisión Laboral del T. Superior de Medellín el 13 de diciembre de 2021 (anexo 10 sección 05 E.D), y la liquidación de costas y agencias en derecho en primera instancia en cuantía de \$1.817.052 a cargo de PORVENIR S.A. (anexo 20 E.D)

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante CLAUDIA ALEJANDRA CORREA ESTRADA	En primera instancia:	\$908.526
	En segunda instancia:	\$908.526
Total costas procesales:		\$1.817.052

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente ejecutoriada (anexo 20 E.D.), y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales (anexo 25 E.D.), se evidencia que, a favor del ejecutante reposa el título judicial No.413230003879291 de mayo 17 de 2022, por valor de \$1.817.052 consignado por PORVENIR S.A, que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre de la apoderada judicial del ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No.413230003879291, por valor de \$1.817.052 consignado por PORVENIR S.A, que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4279343d6f50fe471da288ee9fea7e111541d09b29d46b0389224c97bc8c014e**

Documento generado en 25/08/2022 01:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>